

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

23 ABR 2024

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº **24203**

VISTO:

El expediente CO-0062-01876014-0 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad "Construcción con depósito anexo", clasificada dentro del rubro Comercio Minoristas, no se encuentra admitida en el Distrito C2b, Centralidad en corredores viales tipo I, al cual pertenece el domicilio de Av. López y Planes Nº 4.652. Fjs. 28.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el local reúne las condiciones necesarias para la actividad y que cuenta con 352 m² de superficie por lo que debe cumplimentar con las Observaciones 12º y 16º del Cuadro de Usos del Reglamento de Ordenamiento Urbano, a saber: un módulo de carga y descarga dentro del predio, cuestión que se verifica y un módulo de estacionamiento dentro del predio, que no posee. Fjs. 28 a 38.

Que, actualmente el local se encuentra funcionando y se informa que, por el tipo de actividad y movimiento diario de personas, la misma no es generadora de ruidos, ni molestias en el entorno urbano inmediato. Fjs. 31.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, manifiesta que no hay objeciones para el desarrollo de la actividad, a Fs. 41 a 44.

Que, urbanísticamente, la actividad podría desarrollarse adecuadamente en consonancia con el sector y usos de escala similar que se desarrollan en el corredor central, a fs. 71.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, a FIBROFOR S.A., para desarrollar la actividad "Construcción con depósito anexo", del rubro Comercio Minoristas, en la parcela ubicada en Av. López y Planes Nº 4.652 - Distrito C2b.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION N° 24203

Art. 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal; a eximir a FIBROFOR S.A, del cumplimiento del artículo 41° de la Ordenanza N° 11.748, en lo que refiere a la Observación N° 16, por el plazo que dure la actividad que se autoriza en el artículo anterior.

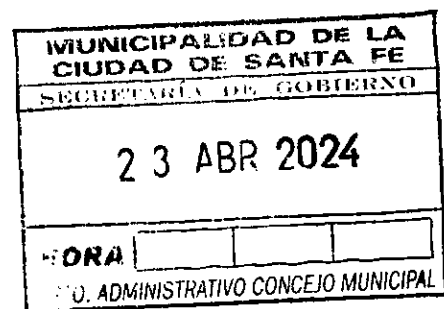
Art. 3°: La autorización otorgada por el artículo 1° será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento.

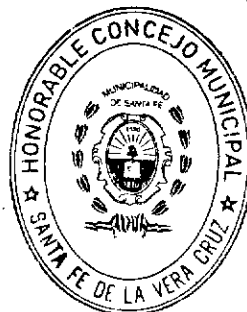
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.


Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de abril de 2024.-




JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01876014-0 (N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 08-05-2024

Dirección de Legislación y MEU